



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 4 Anexos: 0

Proc. # 7090246 Radicado # 2026EE208335 Fecha: 2026-09-17

Tercero: ATM006643 - ANONIMO

Dep.: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA

Tipo Doc.: Oficio de salida

Clase Doc.: Salida

Referencia: Respuesta al radicado SDA **2026ER186735** del 27 de agosto de 2026

Cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual se informa: “...**BUENAS TARDES, POR MEDIO DE LA PRESENTE, ME DIRIJO A USTEDES PARA INTERPONER UNA DENUNCIA AMBIENTAL FORMAL POR LA INTERVENCIÓN QUIZÁS NO AUTORIZADA Y MAL EJECUTADA DE UN ÁRBOL DE MÁS DE 20 AÑOS QUE ESTÁ UBICADO DENTRO DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LA GUACA IV ETAPA, CALLE 17 SUR NO. 39-80 BARRIO REMANSO SUR DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA Y QUE POR MOTIVOS DE SEGURIDAD, FUE TRANSPASALADO, PRESENTA GRAVE ESTADO DETERIORO DEBIDO AL MAL PROCEDIMIENTO, EL ÁRBOL PRESENTA UN ESTADO CRÍTICO DE DESHIDRATACIÓN, PÉRDIDA MASIVA DE FOLLAJE Y SIGNOS EVIDENTES DE QUE SE ESTÁ MURIENDO (...)**”, nos permitimos informar lo siguiente:

Un ingeniero forestal adscrito a la Subdirección de Silvicultura de la Secretaría Distrital de Ambiente realizó visita técnica el día 2 de septiembre de 2026, en la localidad de Puente Aranda, barrio Remanso Sur, UPZ Ciudad Montes, en la dirección Calle 17 Sur No. 39-80.

Durante la visita se evaluó un individuo arbóreo emplazado en las coordenadas - 74.11739426851274, 4.6023430359677056, el cual presentaba malas condiciones físicas, evidenciándose afectación en la mayor parte de su copa. No obstante, el individuo se encontraba vivo. Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita al Conjunto Residencial La Guaca IV Etapa adelantar ante la Secretaría Distrital de Ambiente el respectivo plan de podas, con el fin de determinar las actividades que se consideren pertinentes para el manejo integral del individuo arbóreo.

Adicionalmente, una vez verificada la plataforma Google Maps, se evidenció que para el año 2025 el individuo se encontraba emplazado en el costado occidental de la estructura presente en la zona verde, mientras que actualmente se encuentra ubicado en el costado oriental. En consecuencia, se infiere que el individuo fue objeto de traslado por parte del Conjunto Residencial.

De acuerdo con lo anterior, al tratarse de una actividad silvicultural presuntamente realizada sin la autorización correspondiente, esta Secretaría adelantará las actuaciones preliminares a que haya lugar, en el marco del procedimiento sancionatorio ambiental.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 275 del Decreto Distrital 646 de 2025, que establece la obligatoriedad de contar con autorización previa para la ejecución de actividades de bloqueo y traslado del arbolado urbano, y el artículo 292 de la misma norma, relacionado con las medidas preventivas y sanciones aplicables frente a intervenciones realizadas sin la autorización correspondiente.

Para cualquier inquietud adicional, puede dirigirse a la ventanilla de atención al ciudadano de la Secretaría Distrital de Ambiente, ubicada en la Avenida Caracas No. 54-38, comunicarse al teléfono 601 377 8899, o utilizar los canales virtuales de la Entidad: Ventanilla Virtual y el correo electrónico atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co.

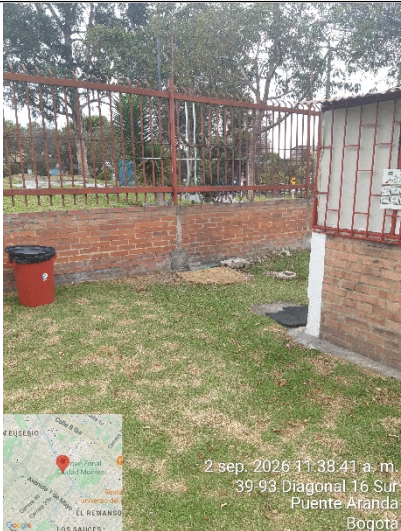
Cordialmente,



DORA MARCELA ABELLO TOVAR
SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA

Anexos: Registro fotográfico

REGISTRO FOTOGRÁFICO

 2 sep. 2026 11:32:44 a. m. 3970 Calle 17 Sur Puente Aranda Bogotá	 2 sep. 2026 11:39:12 a. m. 39-93 Diagonal 16 Sur Puente Aranda Bogotá
 2 sep. 2026 11:38:41 a. m. 39-93 Diagonal 16 Sur Puente Aranda Bogotá	 2 sep. 2026 11:37:53 a. m. 39-93 Diagonal 16 Sur Puente Aranda Bogotá
Fotografía 3: Emplazamiento anterior del individuo	Fotografía 4: Vista de lugar de emplazamiento

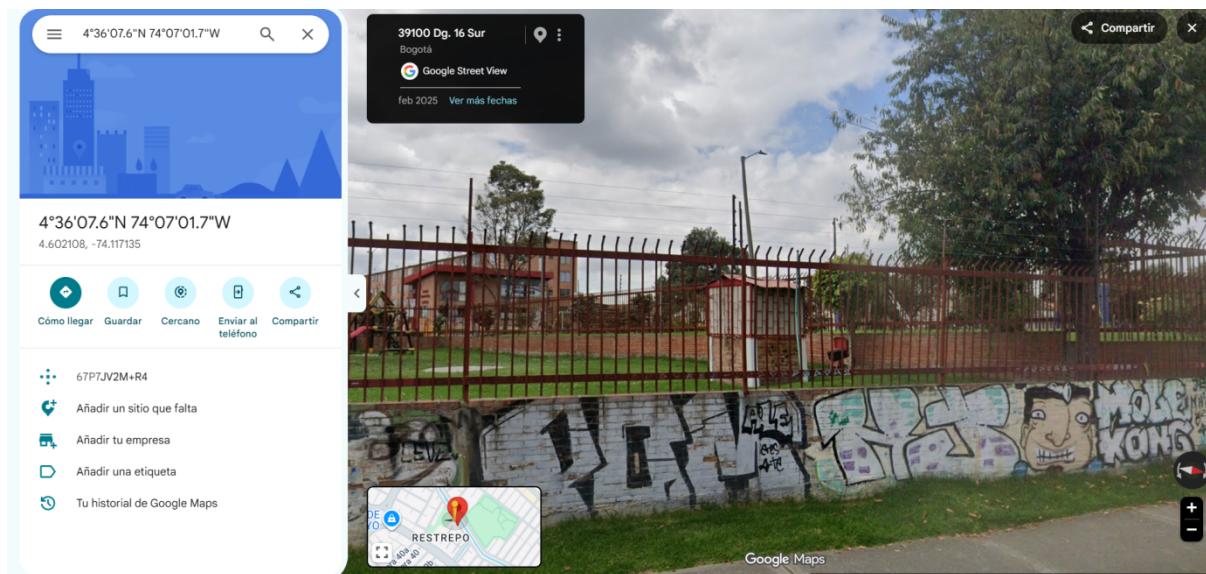


Imagen 1: Emplazamiento anterior del individuo *Google maps* 2025

Elaboró:

HERNAN RUBIEL ROJAS TOLEDO

CPS:

FUNCIONARIO

FECHA EJECUCIÓN:

16/09/2026

Revisó:

HEIDY NATHALY BENAVIDES MANRIQUE

CPS:

SDA-CPS-20260480

FECHA EJECUCIÓN:

17/09/2026

Aprobó: